



Resolución Directoral

Lima, 24 MAR. 2023

VISTOS: El Expediente N° UGP00020230000094, el Informe N° D000021-2023-OPPM-CENARES/MINSA de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorandum N° D000165-2023-OA-CENARES/MINSA la Oficina de Administración, la Nota Informativa N° D000023-2023-UGP-OA-CENARES-MINSA de la Unidad de Gestión de las Personas, Acta N° 011-2023-CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Informe N° D000128-2023-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 121° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud;

Que, de conformidad a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación activa de los trabajadores;

Que, el artículo 22 de la citada Ley, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, la cual debe: a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y la naturaleza de sus actividades; b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo; y d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, el cual tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;



Que, a través del Decreto Supremo N° 018-2021-TR, se aprobó la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2023 y es el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú;

Que, mediante Acta N° 11-2023-CSST de fecha 06 de enero del 2023, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de manera unánime aprobó la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES", a fin que sean elevados para su formalización;

Que, al respecto, la Unidad de Gestión de las Personas mediante Nota Informativa N° D000023-2023-UGP-OA-CENARES-MINSA solicita a la Oficina de Administración continuar con el trámite pertinente para la formalización de la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES";

Que, la Oficina de Administración mediante el Memorandum D000165-2023-OA-CENARES-MINSA solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización opinión favorable para la formalización de la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES";

Que, mediante Informe N° D000021-2023-OPPM-CENARES-MINSA la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, concluyó que la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES", se encuentra alineada a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, refiere además que, se enmarca en las normas sobre regulación de Políticas Nacionales, en las normas sobre Planeamiento Institucional, emitiendo opinión favorable sobre la propuesta de actualización de la citada Política;

Que, la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe N° D000128-2023-OAL-CENARES/MINSA, emite opinión señalando que considera pertinente aprobar la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES", dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 29783 y su Reglamento, lo que permitirá crear las condiciones necesarias para que el trabajador desarrolle su labor de manera eficiente y sin riesgos, evitando sucesos y daños que puedan afectar su salud e integridad;

Con los vistos de la Unidad de Gestión de las Personas, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria el Decreto Supremo N° 001-2021-TR, Decreto Supremo N° 018-2021-TR y la Resolución Ministerial N° 012-2023-MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OFICIALIZAR, la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.





Resolución Directoral

Lima, 24 MAR. 2023



ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la Unidad de Gestión de las Personas la difusión de la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES" a todos los servidores.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

ANA CARMELA VÁSQUEZ QUISPE-GONZALES
Directora General

